



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA

SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL

RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROVIDENCIA	EJECUTIVO ACUMULADO- AUTO
DEMANDANTE:	DOMEDICAL IPS S.A.S. – CLINICA DE LA COSTA LTDA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA
RADICADO	44001-31-03-001-2019-00040-01

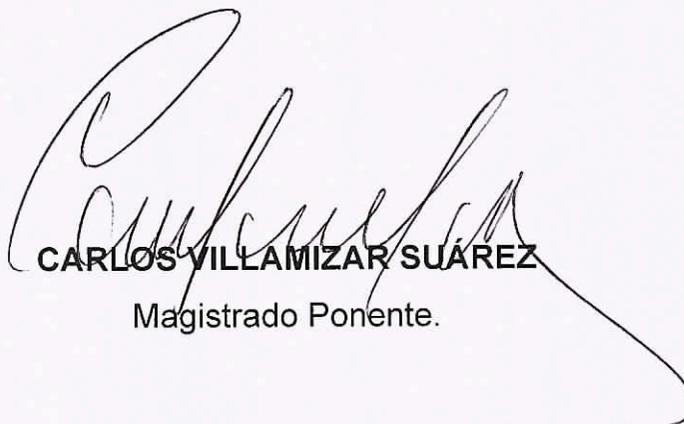
AUTO

Por tornarse necesario para las resultas del asunto sometido a consideración y atendiendo a los lineamientos del artículo 324 del CGP, se requiere al apelante- parte demandante, para que por intermedio del Juzgado de origen y en el término de 5 días, proceda a remitir con destino a las presentes diligencias, copia íntegra del cuaderno de medidas cautelares existente dentro del proceso de la referencia, a excepción de las piezas procesales que ya obran en el expediente, tales como escrito de solicitud de medidas, recibido por el A quo en fecha 02 de agosto de 2019, auto fechado a 17 de septiembre de 2019, y escrito de recurso de apelación contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2019.

Se resalta que para el cumplimiento de lo anterior se concede el término perentorio de 5 días, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio.

Líbrese el oficio de rigor por secretaría.

NOTIFIQUESE,


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.